



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES

PROCESOS QUE SE FIJAN EN LISTA DE TRASLADO Art. 110 C.G.P. MAYO 24 DE 2022

Liquidaciones del crédito Art. 446 CGP

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN EN LISTA VIRTUAL	TÉRMINO DEL TRASLADO
2017-00013-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A	Diana Carolina Bermúdez H	Mayo/24/2022	3 Días
2017-00043-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A	Julián Onogama Chechegamo	Mayo/24/2022	3 Días
2019-00066-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A	Gabriel de Jesús Álvarez Díaz	Mayo/24/2022	3 Días

FIJADO: Hoy martes 24 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.

DÍAS DE TRASLADO: miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de mayo 2022 hasta las 5:00 P.M.

Firma electrónica

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles, mayo 23 de 2022.

La suscrita en mi condición de secretaria del despacho, dejo constancia que la parte demandante a través de apoderado judicial el día de hoy aporta actualización de la liquidación del crédito.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibidem, esto es, dejando en **Traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene**, sobre la liquidación del crédito obrante en el cuaderno principal, misma que se publica.

Se fija en lista de traslado virtual tal como lo establece el Decreto 806/2020.

Corren términos así:

Fijación en lista: 24 de mayo de 2022

Traslado: 25,26 y 27 de mayo de 2022

Firma electrónica

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ

Secretaría

Firmado Por:

Alejandra Maria Gomez Jimenez

Secretario

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd015619922473412de849bd8e5d3608d80b6f6395583d668a5af5f6a311cae9**

Documento generado en 23/05/2022 06:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>